

ANEXO I

Procedimiento para Matrícula Provisoria ante el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Misiones.

I.- Matrícula Provisoria:

Se otorga la matrícula provisoria del Colegio de Profesionales de la Enfermería para poder llevar adelante el ejercicio profesional por parte de aquellos profesionales egresados que al momento de iniciar el trámite no hubieran recibido aún su Título habilitante.

En este sentido, se le otorgará dicha matrícula en calidad de “Graduado” previa acreditación a través de la **certificación en original y actualizada extendido por la Secretaría General Académica de la respectiva Universidad o autoridad que cumpla esas funciones**, donde se consigne expresamente que ha finalizado la carrera y su título se encuentra en trámite.

En ningún caso y bajo ningún aspecto se procederá a la inscripción provisoria en la matrícula, sin que se hayan cumplido debidamente, **todos los requisitos exigidos precedentemente, que deberán ser presentados en su totalidad** por ante la sede del Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Misiones.

En cuanto se proceda a la inscripción, se formará el legajo del profesional otorgando al mismo una constancia de matrícula provisoria como “GRADUADO”.

Cuando hubieren cumplimentado con los requisitos para la matrícula definitiva (Artículo 7 Ley I N° 82 y demás reglamentación dictada al efecto por ColPEM) se otorgará un número de matrícula correlativa al registro.

La inscripción en la matrícula provisoria somete al profesional al régimen establecido por la Ley I N° 82 (Antes Ley 2813), Estatuto, Código de Ética y demás dispositivos legales vinculados a esta colegiatura.

El graduado que, encontrándose vencida su Matrícula Provisoria, sin cumplimentar los requisitos para la matrícula definitiva o sin que haya solicitado la prórroga según la Resolución, será dado de baja de manera automática. Si estuviese ejerciendo la profesión será exclusivamente responsable de las sanciones que le pudieren caber civil y penalmente, eximiendo de toda responsabilidad a este Colegio de Profesionales de la Enfermería; sin perjuicio de las acciones legales de las que se haga pasible por su conducta en la vía administrativa.

I.- a) Plazo:

El otorgamiento de la Matrícula Provisoria como Graduado habilita para el ejercicio de la profesión por 6 (seis meses), prorrogable por única vez por igual período mediando solicitud fehaciente del matriculado por nota y actualizando la documentación presentada inicialmente.

Cumplidos 6 (seis) meses sin renovación y sin que el interesado haya presentado el Título Definitivo, se procederá a la baja de la misma en forma automática.

La matrícula se podrá rehabilitar una vez que haya cumplimentado todos los requisitos exigidos en la Ley I N°89 (Antes Ley 2813).

I.- b) Requisitos:

1. Formulario de Solicitud de Matrícula Provisoria como Graduado.
2. Constancia / certificación del Título en Trámite, original y actualizada extendida por la Secretaría General Académica de la respectiva Universidad o autoridad que cumpla esas funciones, donde se consigne expresamente que ha finalizado la carrera y su título se encuentra en trámite.
3. Fotocopias del Documento Nacional de Identidad, frente y dorso.
4. Certificado de Antecedentes penales, provincial y/o nacional.
5. Apto psicológico para ejercer la Enfermería.

6. Fotocopias de certificado de vacunación: gripe, hepatitis B, triple bacteriana y fiebre amarilla.
7. 1 foto carnet.
8. Si se encuentra matriculado provisoriamente en otro colegio del país, deberá presentar constancia original y actualizada, expedido por el respectivo colegio, donde conste la inscripción en la matrícula, la vigencia de la misma y que no registra sanciones disciplinarias (Constancia Matrícula provisoria y de antecedentes disciplinarios)
9. En caso de no estar domiciliado en la Provincia, deberá declarar un domicilio en el ámbito del territorio de la Provincia de Misiones, siendo válidas las notificaciones practicadas en el lugar que se informe.
10. Abonar la inscripción a la matrícula provisoria conforme la reglamentación del Colegio y las cuotas sociales.
11. Firmar el libro de matrículas provisorias como graduado.
12. Completar y firmar la Declaración de jurada de domicilio electrónico.

I.- c) Conversión a Matrícula Definitiva:

Una vez obtenido el Título Original deberá presentar ante esta Colegiatura una copia certificada por Escribano Público, y exhibir el original, así como también de todos aquellos requisitos para la matrícula definitiva (Artículo 7 Ley I N° 82 y demás reglamentación dictada al efecto por ColPEM) a los fines de convertir su matrícula provisoria en definitiva, formar el legajo con número de matrícula correspondiente, prestar juramento, y obtener la credencial ColPEM.